



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1596-R-2017



Huancayo, 26 OCT 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Informe Legal N° 01166-2017-OGAL/UNCP del 19 de octubre 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita rectificación de la Resolución N° 1488-R-2017.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 1488-R-2017 de fecha 08 de setiembre 2017, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial a favor del Poder Judicial contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el proceso seguido por Efraín Quispe Huamani, en virtud a lo ordenado en la Resolución N° 03 de fecha 21 de diciembre 2015, expediente 00236-2003-61-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, disponiendo el pago por concepto de Una Unidad de Referencia Procesal por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 92/100 (S/ 393.92) SOLES, que será abonado al Banco de la Nación Sucursal Huancayo en el Código N° 09148;

**Que**, el Asesor Legal manifiesta que, es preciso determinar, que el demandante de la Resolución N° 118 del expediente N° 00236-2003-0-1501-JR-LA-01, es el Sr. Efraín Huamani Quispe y no como se ha consignado en la Resolución N° 1488-R-2017 Efraín Quispe Huamani;

**Que**, el Artículo 201º Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

**De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

#### RESUELVE:

1º **RECTIFICAR** el primer resolutivo de la **Resolución N° 1488-R-2017** de fecha 08 de setiembre 2017, solo en lo que respecta al primer y segundo apellido correcto del demandante; debiendo quedar como sigue:


DICE: Efraín Quispe Huamani  
DEBE DECIR: "Efraín Huamani Quispe"

2º **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 1488-R-2017.

3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR